



Ayuntamiento de Jerez

FASE 0: CONDICIONES EN LAS QUE DEBEN DESARROLLARSE LAS ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

NORMATIVA

Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

CONDICIONES

1. Las **actividades de hostelería y restauración** podrán realizarse mediante **servicios de entrega a domicilio y mediante la recogida de pedidos** por los clientes en los establecimientos correspondientes, **quedando prohibido el consumo en el interior de los establecimientos**.
2. En los **servicios de entrega a domicilio** podrá establecerse un **sistema de reparto preferente para personas mayores de 65 años, personas dependientes** u otros colectivos más vulnerables a la infección por COVID-19.
3. En los servicios de **recogida en el establecimiento**, el **cliente** deberá realizar el pedido por **teléfono o en línea** y el **establecimiento fijará un horario de recogida**, evitando aglomeraciones en las inmediaciones del establecimiento.
El establecimiento **deberá contar con un espacio habilitado y señalizado para la recogida** de los pedidos donde se realizará el intercambio y pago. Deberá **garantizarse la debida separación física** o, cuando no sea posible, se instalarán mostradores o mamparas.
4. En los establecimientos que dispongan de **puntos de solicitud y recogida de pedidos para vehículos**, el **cliente podrá realizar los pedidos desde su vehículo** en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida.
5. Los establecimientos **solo podrán permanecer abiertos al público durante el horario de recogida de pedidos**.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EL PERSONAL.

1. **No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo** en los establecimientos comerciales los siguientes trabajadores:

Jerez Empresarial | Delegación de Reactivación Económica y Captación de Inversiones | Ayuntamiento de Jerez
Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9, Jerez | Tlf. 956 149 643 - 956 149 475
<http://www.jerez.es/empresarial> | empresarial@aytojerez.es | RRSS: [FB](#), [TW](#), [YT](#)

Fase 0.Apertura hostelería y restauración.odt | Rev. 0 | Fecha: 04/05/2020

Las informaciones y orientaciones emitidas en esta ficha tienen un carácter meramente ilustrativo. En ningún caso entrañan una interpretación normativa, ni consideración jurídica o económica, sino una simple determinación de conceptos, información de opciones legales o colaboración en la cumplimentación de impresos o solicitudes. Estas informaciones y orientaciones no originan derechos ni expectativas de derecho a favor de solicitantes ni de terceros. No ofrecen vinculación alguna con el expediente administrativo a que se refiera, no pudiendo ser invocada a efectos de interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción, ni sirve de instrumento formal de notificación.



Ayuntamiento de Jerez

- Trabajadores que en el momento de la reapertura del establecimiento comercial estén en **aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles** con el COVID-19.
- Trabajadores que **se encuentren en período de cuarentena domiciliaria** por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El **titular** de la actividad económica deberá **cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente**, tanto general como específica, para prevenir el contagio del COVID19. Se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con EPIs adecuados al nivel de riesgo**, compuestos al menos por **maskarillas**, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo **geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad **y/o jabones para la limpieza de manos**.

MEDIDAS DE HIGIENE PARA CLIENTES Y AFORO PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

1. El **titular de la actividad** de hostelería y restauración **deberá poner** en el establecimiento a **disposición de los clientes**:

- a) **A la entrada del establecimiento: Geles hidroalcohólicos** con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- b) **A la salida del establecimiento: Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2. El **tiempo de permanencia** en los establecimientos en los que se lleve a cabo la recogida de pedidos será el **estrictamente necesario** para realizar la recogida de los mismos.

3. En los establecimientos en los que **sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo** deberá **señalarse de forma clara la distancia de seguridad de dos metros entre clientes**, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelera y señalización. En todo caso, la atención a los clientes **no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador**.

4. El **acceso al establecimiento se realizará de manera individual**, no permitiéndose la permanencia en el mismo de más de un cliente, **salvo** aquellos casos en los que se trate de un **adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor**.